



**Colegio Mexicano de Medicina Crítica , A. C.
COMMEC, A. C.**

Reglamento de Capítulos



INDICE	2
• Capítulo Primero: Disposiciones generales.	
○ Artículo 1: Introducción	3
○ Artículo 2. Definiciones	3
○ Artículo 3: Estatuto relacionado con este reglamento	4
• Capítulo Segundo: De los Capítulos	
○ Artículo 4: Funciones de los capítulos	5
○ Artículo 5: Constitución de los capítulos	5
○ Artículo 6: Funciones de los miembros de los capítulos.	5
○ Artículo 7: De los derechos y deberes de los miembros de los capítulos.	6
• Capítulo Tercero: De los aspectos financieros.	
○ Artículo 8:	7
• Capítulo Cuarto: Transitorios	
○ Artículo 9:	7



CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.

El presente reglamento regirá la organización, estructura, objetivos y funciones de los Capítulos del Colegio Mexicano de Medicina Crítica, asociación civil, el cual interpretará los contenidos de los estatutos de dicha asociación, en lo que corresponda, y este en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de la citada normatividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.

DEFINICIONES

Para efectos de un mejor entendimiento del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

AMMCTI: Asociación Mexicana de Medicina Crítica y Terapia Intensiva.

COMMEC: Colegio Mexicano de Medicina Crítica.

Reglamento: Conjunto sistematizado de normas o reglas que emanan de una autoridad competente para que alguna actividad se desarrolle en forma armónica y eficiente

Miembro Activo: Se considerará como Activo a cualquier miembro del Colegio que se encuentre al corriente de sus pagos.

Estatutos: Los estatutos actuales de COMMEC contenidos en la escritura pública número XXXXX

Asamblea: La asamblea general de miembros del COMMEC.

Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente, Primer Secretario Propietario, Segundo Secretario Propietario, Primer Secretario Suplente, Segundo Secretario Suplente, Tesorero y Tesorero Suplente.

Capítulo: un grupo de profesionales de la salud dedicados a la atención del enfermo en estado crítico que comparten interés en un área específica de la Especialidad y que se agrupan con el propósito de trabajar conjuntamente en los campos de la investigación, docencia y asesoría bajo las normas del COMMEC y este reglamento.

Reglamento para el otorgamiento de aval del COMMEC: documento que establece las políticas y pasos a cumplir para que el Colegio otorgue el reconocimiento a eventos científicos, actividades docentes, publicaciones científicas, proyectos de investigación, páginas Web y proyectos informáticos.



ARTÍCULO TERCERO.

Estatutos relacionados con este reglamento.

Artículo Cuadragésimo: De los capítulos:

Con el fin de dar continuidad a las diversas actividades de enseñanza e investigación en áreas específicas de la especialidad, el Consejo Directivo, con la aprobación en Asamblea General de Miembros Ordinaria, podrá establecer Capítulos, que pueden ser los siguientes y los que se consideren oportunos en el futuro:

- I. Cuidados Neurocríticos.
- II. Ventilación mecánica.
- III. Donación y Trasplantes.
- IV. Daño Renal Agudo
- V. Medicina Crítica en Obstetricia.
- VI. Politraumatismo y Cuidados pre hospitalarios
- VII. Paciente Quemado
- VIII. Ecografía y ultrasonido.
- IX. Cardiología Crítica
- X. Sepsis
- XI. Analgesia y sedación.
- XII. Nutrición.
- XIII. Calidad en Medicina Crítica.
- XIV. Cuidados Paliativos y limitación del esfuerzo terapéutico

Artículo cuadragésimo primero: Normatividad de los Capítulos y Comisiones.

La normatividad de los Capítulos y Comisiones se realizará por medio del Reglamento Interno del Colegio, mismo que presentará a la Asamblea General de Miembros para su aprobación.

Artículo cuadragésimo segundo.

Los integrantes de los Capítulos y de las Comisiones elaborarán los lineamientos y programas de trabajo que fueren necesarios, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Directivo.

Los Capítulos tendrán en el desempeño de sus funciones las facultades que para el caso les delegue del Consejo Directivo

Todos los Capítulos desempeñarán sus funciones en alianza y con la aprobación del Consejo Directivo

Los Capítulos pueden desarrollar las siguientes actividades:

- I. Cursos
- II. Talleres
- III. Simposios (independientes o relacionados al Congreso o Reunión anual)
- IV. Coordinar y desarrollar consensos y/o guías clínicas relacionadas al Capítulo respectivo.
- V. Generar investigación multicéntrica
- VI. Participar en la elaboración o actualización de Planes de Estudio.



CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CAPÍTULOS

ARTÍCULO CUARTO.

FUNCIONES DE LOS CAPÍTULOS:

- 1- Desarrollar proyectos de investigación.
- 2- Generar guías y recomendaciones.
- 3- Difundir el conocimiento a través de cursos y talleres siguiendo lo establecido en el Reglamento de Cursos.
- 4- Contribuir con el programa científico del Congreso Anual.
- 5- Asesorar al Colegio en materia de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.

CONSTITUCIÓN DE LOS CAPÍTULOS:

- 1- Todos los miembros de los capítulos deben
- 2- El número máximo de miembros es de nueve, incluidos el Coordinador y ocho vocales, uno de los cuales será el Secretario de Capítulo. Se reemplazarán cuatro cada tres años, pudiéndose reelegir. Cuatro de sus miembros deberán pertenecer a las Filiales del Colegio.
- 3- El Consejo Directivo nombrará a un Director de Capítulos que permanecerá en funciones por un periodo de tres años, pudiéndose reelegir en ese puesto como máximo por un periodo consecutivo más. El Director de Capítulos nombrará a un Secretario en acuerdo con el Consejo Directivo.
- 4- La coordinación de cada Capítulo estará a cargo de un Coordinador y de un Secretario. El Coordinador será elegido de entre y por los miembros del propio Capítulo. El Coordinador del Capítulo permanecerá en funciones por tres años, pudiéndose reelegir en ese puesto como máximo por un periodo consecutivo más. El Coordinador de Capítulo nombrará a un Secretario, de entre los miembros del propio capítulo.
- 5- Los nombramientos del Coordinador, Secretario y miembros de los Capítulos serán propuestos por los miembros del Capítulo y serán ratificados y otorgados por el Consejo Directivo.
- 6- Todos los puestos son honorarios.

ARTÍCULO SEXTO.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS CAPÍTULOS:

- 1- Funciones del Director de los Capítulos:
 - a. Colaborar con los Capítulos en la planeación anual de sus actividades.
 - b. Colaborar en la organización de las actividades anuales de los Capítulos.
 - c. Dar seguimiento a las actividades de los Capítulos y en conjunto con el Consejo Directivo dar cause a las mismas.
 - d. Presidir las juntas programadas y urgentes donde se citen a los Capítulos en conjunto o por separado.



- e. Representar y ser el enlace entre los coordinadores de los Capítulos y el Consejo Directivo.
 - f. Procesar las solicitudes de inclusión o remoción de miembros de los capítulos en acuerdo con el Consejo Directivo.
 - g. Presentar al Consejo Directivo, en el mes de enero de cada año, un plan de trabajo que incluya un cronograma de actividades.
 - h. Entregar un informe anual de sus actividades en el mes de diciembre.
 - i. Entregar un informe financiero detallado de los ingresos y egresos anuales en el mes de diciembre.
- 2- Funciones del Secretario del Director de Capítulos:
- a. Elaborar la agenda y la convocatoria para las juntas de los Capítulos, en acuerdo con el Director de Capítulos.
 - b. Elaborar las minutas de las juntas de los Capítulos.
 - c. Colaborar con el Director de Capítulos para la elaboración del plan de trabajo y del informe anual.
 - d. Sustituir al Director en caso de ausencia.
- 3- Funciones del Coordinador de Capítulo.
- a. Elaborar el plan de trabajo anual en acuerdo con el Director de los Capítulos.
 - b. Organizar a los miembros del Capítulo para optimizar su desempeño en las tareas asignadas de acuerdo al plan anual.
 - c. Dirigir las juntas del Capítulo.
 - d. Establecer los mecanismos de control y los estándares de rendimiento para el capítulo y sus miembros.
 - e. Proponer al Director de Capítulos la inclusión o remoción de integrantes del Capítulo.
 - f. Elaborar para cada proyecto un plan docente y un plan financiero, mismos que deberán ser aprobados por el Director de Capítulos y el Consejo Directivo antes de su ejecución.
- 4- Funciones del Secretario de Capítulo:
- a. Elaborar la agenda y la convocatoria de las juntas del Capítulo en acuerdo con el Coordinador de Capítulo.
 - b. Elaborar las minutas de las juntas del Capítulo.
 - c. Sustituir al Coordinador de Capítulo en caso de ausencia.
- 5- Funciones de los vocales de los Capítulos.
- a. Contribuir activamente para lograr los objetivos del Capítulo.
 - b. Cumplir en tiempo y forma con las tareas que le son asignadas.
 - c. Asistir a las sesiones convocadas por el Coordinador del Capítulo.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LOS CAPÍTULOOS

- 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos del Colegio.
- 2- Asistir al menos al 80% de las sesiones convocadas por su Capítulo.
- 3- Conducirse con ética y profesionalismo.
- 4- Tener voz y voto en las sesiones de los Capítulos.



- 5- Ser acreedor a un estímulo académico en los términos a que se refiere este reglamento; sin que el Colegio se vea obligado a otorgarlo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO OCTAVO.

- 1- El Director de Capítulos presentará un plan financiero anual de acuerdo a los planes entregados por cada Capítulo.
- 2- Cada proyecto deberá acompañarse de un plan financiero aprobado por el Director de Capítulos y el Consejo Directivo, antes de ejecutarse.
- 3- Todos los cursos y talleres se apegarán al Reglamento para el otorgamiento de aval del COMMEC.
- 4- Todo plan financiero buscará que el Colegio tenga una ganancia de al menos el 20% de los ingresos, a menos que el Consejo Directivo haga otra consideración.
- 5- El Consejo Directivo asignará recursos económicos para estímulo de los miembros de los Capítulos dependiendo de su rendimiento académico y financiero. El estímulo será invariablemente en especie a través de apoyo para asistir a congresos, cursos, talleres o cualquier otra actividad científica; nunca será en valores monetarios.
- 6- La asignación de recursos, a que se refiere el párrafo anterior, no será obligatoria.
- 7- El Consejo Directivo entregará un informe anual detallado de los ingresos y egresos económicos incurridos por los Capítulos.

CAPÍTULO CUARTO TRANSITORIOS

ARTÍCULO NOVENO.

- 1- Por primera y única vez el Consejo Directivo nombrará a los Coordinadores de los Capítulos, una vez aprobado este Reglamento.